



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

RESOLUCIÓN IM N° 4893 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DEL 20% - DEL CONTRATO N°38/24 - CORRESPONDIENTE A LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 43/2024 CON ID N° 451791 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE YVYKU'I TRAMO 2 - MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE.

Luque, 29 de Noviembre de 2024

VISTA:

Los expedientes remitidos por la Dirección de Obras Públicas Municipales, por el que informan la necesidad de realizar una Adenda Ampliatoria del contrato de Obras formalizado y vinculante realizado mediante la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°43/2024 CON ID N° 451791 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE YVYKU'I TRAMO 2 - MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE** visto el DICTAMEN JURIDICO DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA ; por lo que consideran pertinente la ampliación siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 7021/22, Art. 67°, y.

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado fue adjudicado al oferente “ **NA CONSTRUCCIONES** ”, por **CONTRATO N° 38/2024**, celebrado bajo la modalidad de **LMCN**.-

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo - Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/22 - Art° 67, así en forma supletoria lo autoriza

Que, la Ampliatoria del 20% se realizará conforme a lo previsto en la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas en su Art. 67 en consecuencia, se halla plenamente ajustada a la disposición mencionada.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 3966/10, “Orgánica Municipal” y de conformidad las disposiciones legales más arriba mencionadas. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

RESUELVE:

- Art. 1°** **ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 38/2024 - CORRESPONDIENTE A LA LMCN N° N°43/2024 CON ID N° 451791 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE YVYKU'I TRAMO 2 - MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE** conforme a lo establecido en el informe de la Dirección de obras Públicas Municipales y atento a lo establecido del contrato vinculante a este proceso administrativo y, atendiendo a lo establecido en el Art° 67 DE LA Ley N° 7021/22. EL monto a ampliar es de GS. 64.021.954 (guaraníes sesenta y cuatro millones veinte y un mil novecientos cincuenta y cuatro)
- Art. 2°** **AUTORIZAR** la suscripción de una adenda ampliatoria del contrato, celebrado a los efectos señalados en la presente.-
- Art. 3°** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplir y archivar.-

ABOG. MANUEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



ABOG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA
INTENDENTE MUNICIPAL